

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N ° 20.305 A DOÑA LADY
PEÑAILILLO PEREZ DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.**

**DECRETO N ° _____
SECCION 2da.
LA CISTERNA,**

00029

12 07 2009

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N ° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N ° 20.305 y,

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña Lady Peñailillo Pérez de fecha 18 de Marzo de 2009,

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:

Certificado de afiliación AFP CAPITAL.-

3.- El certificado N ° 9309 de fecha 21 de Agosto de 2009, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Lady Peñailillo Pérez, una tasa de reemplazo líquida estimada de 13.21 %;

4.- El decreto N ° 461/02.09.2008 con cese de funciones a contar de 05 de Septiembre de 2008.-

5.- Que, el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a doña Lady Peñailillo Pérez, cédula de identidad N ° 5.840.466-7 un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2009 ascenderá a la suma mensual de \$53.546.- (cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N ° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del mes correspondiente al mes subsiguiente al de la fecha en que dicho personal haya cesado en el cargo o terminado el contrato de trabajo por alguna de las causales señaladas en el número 5 del artículo 2°.

ERO: El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho archívese.

FDO. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO , ALCALDE

PATRICIO POBLETE MORENO, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

SRP.PPM.JLMM.jhm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección Administración y Finanzas
- 6.- Interesada
- 7.- Dpto. Salud
- 8.- Remuneraciones
- 9.- Of. Partes
10. Archivo




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL